*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por la que se procede a la ejecución del fallo de la sentencia nº 636, de 28 de abril de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo nº 685/2002.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia número 636, con fecha 28 de abril de 2004, en el recurso contencioso-administrativo número 685/2002, promovido por D. Juan José de la Hiz Matías, contra resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 4 de marzo de 2002, por la que se le imponía la sanción de tres años de inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo en cualquiera de las entidades deportivas a que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falla la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José de la Hiz Matías contra la mencionada resolución. Por tanto, procede la ejecución de la referida sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José de la Hiz Matías contra la resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 32/2001 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser ajustado a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, este Comité, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

ACUERDA:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 636, de 28 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 685/2002, interpuesto por D. Juan José de la Hiz Matías, contra la resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 32/2001.

Mérida, a 29 de junio de 2004.

El Presidente del Comité Extremeño
de Disciplina Deportiva,
JULIO YUSTE GONZÁLEZ

# V. Anuncios

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 2 de julio de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Antonia María Bravo Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Dª Antonia Mª Bravo Álvarez con D.N.I. número 76233568E.

Último domicilio conocido: C/ Panamas, 6, 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00180 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.